

05-20000-119

2878

RESOLUCION N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA"

La Directora Regional del ICBF, en Antioquia, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010 y la Resolución N° 6130 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 1454 del 27 de abril de 2011, emanada del ICBF se reconoció Personería Jurídica a la institución sin ánimo de lucro "ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO. "ASPERLA", con Nit° 800.198.682-5 y domicilio en el Municipio de Medellín, representada legalmente por el Señor Carlos Andrés García Palacio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.268.938.

Que mediante Resolución N° 3309 del 18 de Julio de 2016, emanada del ICBF Regional Antioquia, se otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria por el término de un (1) año a la institución denominada "ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO. "ASPERLA", en la modalidad LIBERTAD VIGILADA, para la sede ubicada en la Calle 10 N° 4 - 44 del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. La capacidad instalada no aplica.

Que mediante Resolución N° 6112 del 22 de noviembre de 2016, emanada del ICBF, se aclaró la Resolución N° 3309 del 18 de Julio de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" en el sentido que la denominación correcta de la modalidad para la cual se otorga licencia de funcionamiento es LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA.

Que el Representante Legal de la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" elevó solicitud el día 30 de mayo del 2017, bajo el radicado E-2017-257683-0500, con el fin de renovar la licencia de funcionamiento en la modalidad Libertad Vigilada/asistida para la sede ubicada en la Calle 10 N° 4 - 44 Barrio Jesus del Municipio de Santa Fe de Antioquia, y con sede administrativa en la carrera 42 N° 49 - 45 Edificio Córdoba oficina 201, 202 y 302 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que el día 23 de Junio de 2017, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede operativa ubicada en la Calle 10 N° 4 - 44 Barrio Jesus del Municipio de Santa Fe de Antioquia, Departamento de Antioquia y a la sede administrativa ubicada en la carrera 42 N° 49 - 45 Edificio Córdoba oficina 201, 202 y 302 del Municipio de Medellín se realizó visita el día 4 de julio de 2017 para verificar el talento humano.

Se desprende de la visita técnica realizada a la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA" lo siguiente:

"Al realizar la verificación técnico administrativa en la sede operativa de la Institución se constata que cumple en su totalidad con el componente técnico, evidenciando una

2878

correcta trazabilidad del proceso de atención y el componente administrativo de acuerdo a los criterios evaluados en el instrumento de licencias de funcionamiento.

Concepto: Dando respuesta a la solicitud enviada el 30 de mayo de 2017 con radicado N° E -2017- 257683-0500 por la entidad ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO. "Asperla", con asunto renovación de licencias de funcionamiento para la sede ubicada en la Calle 10 Nro. 4- 44 Barrios Jesús, municipio de Santa fe de Antioquia, en la modalidad LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, luego de haber realizado verificación de los componentes jurídico y financiero cumpliendo a cabalidad se realiza la visita técnico-administrativa donde se evidencia que cumplen totalmente, por esto se otorga una licencia de funcionamiento Bienal por el periodo de dos años."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Antioquia, la solicitud de la Representante Legal de la institución denominada "ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO. "ASPERLA"" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue la Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad de LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada "ASOCIACIÓN DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO - ASPERLA", en la modalidad LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA, para la sede operativa ubicada en la Calle 10 N° 4 - 44 Barrio Jesus del Municipio de Santa Fe de Antioquia, y a la sede administrativa ubicada en la carrera 42 N° 49 - 45 Edificio Córdoba oficina 201, 202 y 302 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción. La capacidad instalada no aplica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la "ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO. "ASPERLA"" , copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la "ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO. "ASPERLA"" , en la modalidad Libertad Vigilada/asistida, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de

adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada "ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO. "ASPERLA"", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **18 JUL. 2017**



SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional

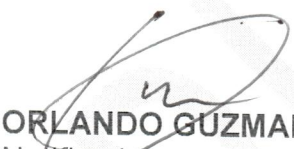
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico.



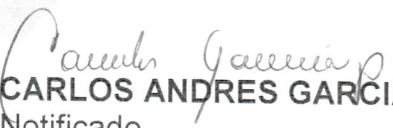
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 19 días del mes de julio de 2017, siendo las 11:00 am, ante el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678, se presentó el señor **CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.268.938, en calidad de Representante Legal, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución 2878 del 18 de julio de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA".

Al notificado se le entrega original de la resolución, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Notificador
C.C No 71.022.678



CARLOS ANDRES GARCIA PALACIO
Notificado
C.C N° 71.268.938

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2878 del 18 de julio de 2017, emanada del ICBF, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA ASOCIACION DE PEDAGOGOS REEDUCADORES EGRESADOS DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO – ASPERLA”*, decisión notificada personalmente el día 19 de julio de 2017, una vez transcurrido el término legal necesario, un (1) día hábil, contado a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico *al*

